



## **RESERVA DE PLAZA.**

### **1º ¿Quiénes puede solicitar la reserva de plaza?**

Podrán solicitar la reserva de plaza el **personal interino que le hayan adjudicado vacante de curso completo** y que alegue alguna de las siguientes causas:

#### **a) Nacimiento, adopción y progenitor diferente de la madre biológica.**

1.º Madre biológica: podrá solicitar la reserva siempre que se encuentre en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al nacimiento, ampliables en una semana por cada hijo o hija, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo o hija discapacitados. En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

2.º Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para un progenitor: dieciséis semanas inmediatamente posteriores al hecho causante, ampliables en una semana por cada hijo o hija, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo o hija discapacitados.

3.º Progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción: doce semanas, ampliables en una semana por cada hijo o hija, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo o hija discapacitados.

**b) Cuidado de hijo menor de tres años.** En este caso, el derecho a la reserva estará supeditado al cumplimiento por aquel de la edad de tres años.

**c) Cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad,** no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En este caso el derecho a la reserva será de un máximo de un año por cada sujeto causante. En cualquier caso, un mismo sujeto causante no podrá dar lugar a la reserva de plaza para dos funcionarios interinos distintos.

### **2º ¿Se puede ejercer la reserva de plaza al principio de curso?**

Sí. El personal interino que quiera ejercer la reserva de plaza desde el inicio del curso deberá comunicarlo a la dirección provincial de educación a la que pertenece la vacante adjudicada, en el plazo que se establezca para la toma de posesión en la resolución que apruebe la adjudicación de destinos, y solicitar la reserva del puesto en ese momento.



### **3º ¿Y durante el curso?**

Sí. En el caso de querer ejercerla durante el curso, el interesado deberá solicitarlo a la dirección provincial de educación a la que pertenezca la vacante que está ocupando, con diez días hábiles de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo causa de fuerza mayor.

### **4º ¿Qué tienen que presentar?**

Deberán cumplimentar y presentar en un registro administrativo el correspondiente formulario, donde se indicará el período de reserva que se solicita, que en cualquier caso será como mínimo de un mes. A dicha solicitud se deberá adjuntar copia del libro de familia o del informe médico correspondiente, o bien copia de la documentación que corresponda para justificar el cuidado del hijo o familiar, así como una declaración responsable de no desempeñar actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del hijo o familiar. El aspirante será responsable de la veracidad de la documentación aportada.

### **5º ¿Suelen concederla siempre?**

La concesión de esta reserva estará supeditada, previa comprobación de la documentación aportada por el solicitante, a la concurrencia efectiva de causa, a la no existencia de otra reserva de plaza por el mismo sujeto causante y a que aquel no desempeñe actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del familiar.

### **6º ¿Y si es denegada?**

En caso de denegarse la reserva, el solicitante deberá incorporarse a la vacante adjudicada en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria. Si la Consejería de Educación tuviera conocimiento de que el solicitante de la reserva de plaza ha proporcionado información falsa o incompleta para su concesión, o bien que desempeña durante la misma actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del familiar, previa audiencia al interesado, excluirá al participante de todas las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, hasta nueva elaboración de las mismas.

### **7º ¿Esta reserva de plaza se extiende a todas las listas?**

La reserva se extenderá a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante y no generará en ningún caso derechos económicos. No obstante, dicha reserva, salvo la relativa al cuidado de familiar, será reconocida como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y a los efectos de su valoración en los procedimientos de ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.



### **8º ¿Cómo se comunica la finalización de la reserva de plaza?**

La comunicación de la finalización de la situación de reserva deberá realizarse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de incorporación al puesto de trabajo. El acto administrativo por el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado así como la fecha en la que se pretenda llevar a cabo, especialmente si afectase a períodos no lectivos.

### **9º ¿Qué sucede si la incorporación se realiza el último mes del periodo lectivo?**

Si la incorporación se solicitase para el último mes del periodo lectivo del curso 2023/2024, se prolongará la reserva de la plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.

### **10º ¿Qué pasa cuando se acepta su incorporación?**

Una vez aceptada la incorporación, esta se efectuará a la plaza adjudicada si se encontrase ocupada en régimen de interinidad y, en su defecto, se le ofertará otra plaza de características similares y, si no fuera posible, quedarán disponibles en todas las listas en las que se encuentren incluidos para que puedan participar en los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones.

### **11º ¿Cuándo me incorpore se agota el derecho?**

Efectuada, en su caso, la incorporación al correspondiente puesto se entenderá agotado el derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante ni en el presente curso escolar ni en los sucesivos. Si finalizado el periodo de reserva por maternidad, paternidad o adopción, el interesado no solicitase la incorporación al puesto adjudicado, se entenderá que opta por la reserva del puesto por cuidado de hijo menor de tres años.

### **11º ¿Qué sucede si la causa de la reserva de plaza es el cuidado de hijo menor de tres años?**

El personal interino deberá incorporarse al puesto adjudicado en el momento en el que aquel cumpla la edad de tres años. En el caso de que no se incorporen en ese momento, se entenderá que renuncian a la vacante sin causa justificada, siendo eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas. En el caso de que el hijo cumpla la edad de tres años en el último mes del periodo lectivo del curso 2023/2024 o durante los meses de julio o agosto, el acto administrativo por el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado.